



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO

2950 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1432-2022 DE FECHA 03-05-2022 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES LÍNEA A Y LÍNEA B PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1432-2022 DE FECHA 03-05-2022 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES LÍNEA A Y LÍNEA B PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

BDNS(Identif.):624396

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/624396>)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES LÍNEA A Y LÍNEA B (DICIEMBRE DE 2021 A NOVIEMBRE DE 2022) EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a:

Línea A: Centros educativos públicos y concertados y a entidades educativas, sin ánimo de lucro, inscritas y clasificadas como tal en el primer trimestre del año, en el Registro Municipal de Entidades (AMPAS, Asociaciones de Alumnos), para la realización de actividades educativas, culturales, lúdicas, etc. para los niños escolarizados en el municipio de El Campello.

La cantidad global máxima de este apartado de la convocatoria asciende a 8.000 euros, que podrá ser atendida con cargo a la partida 033210248901 del presupuesto global municipal.



Línea B: Ayudas a los Centros educativos públicos y concertados del municipio para sufragar los gastos por ambulancias y escenarios en actividades educativas, lúdicas, etc o fiestas de fin de curso.

La cantidad global máxima de este apartado de la convocatoria asciende a 4.000 euros, que podrá ser atendida con cargo a la partida 033210248901 del presupuesto global municipal.

2.- CONTENIDO

Se subvencionarán los proyectos sobre actividades educativas. Para ello será necesario lo siguiente:

2.1 Línea A: Colegios e Institutos del municipio: que presenten un proyecto en el que se indiquen las actividades que se lleven a cabo durante el periodo de 1 de diciembre de 2021 a 30 de noviembre de 2022, de acuerdo con el Anexo normalizado. Dichas actividades pueden ser educativas, lúdicas, culturales, fiestas fin de curso que integren a todos los alumnos fomentando la convivencia entre los mismos, obras de teatro, viajes culturales...etc. y actividades que apoyen la reincorporación y/o adaptación del alumnado a las instrucciones de la Consellería de Educación y recomendaciones de las autoridades sanitarias al inicio del curso escolar 2021/22 tras la crisis socio sanitaria provocada por la COVID-19.

Línea B: Colegios e institutos del municipio: que presenten un proyecto en el que se indiquen las actividades (educativas, culturales, lúdicas o fin de curso) que van a necesitar la presencia de ambulancias y escenarios.

2.2 Línea A: AMPAS y Asociaciones de Alumnos : que presenten un proyecto en el que se indiquen las actividades que se lleven a cabo durante el periodo de diciembre de 2021 a noviembre de 2022, de acuerdo con el Anexo normalizado, de carácter educativas, lúdicas, culturales... etc., y actividades de apoyo a las familias y al alumnado de apoyo, orientación y consulta psicosocial tras la crisis sociosanitaria provocada por la COVID-19, para evitar o paliar las consecuencias negativas de ésta, mediante talleres, charlas u otras actividades.

3.- FINALIDAD

La finalidad de la concesión de las subvenciones es:

Línea A : Fomentar la realización de actividades educativas, culturales, lúdicas, etc., para los niños escolarizados en el Municipio, para ello se pretende colaborar económicamente con parte de los gastos de las Entidades para garantizar la realización de tales actuaciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las presentes Convocatoria. No se admitirán aquellas actividades que ya organice el Ayuntamiento para el mismo segmento de alumnos.



Línea B: Fomentar la realización de las actividades educativas, lúdicas (deporte) carreras, culturales fin de curso...etc, sufragando los gastos de los escenarios y ambulancias de aquellos centros educativos e institutos.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Línea A: Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria (periodo de diciembre de 2021 a noviembre de 2022), los cuales podrán ser presentados para la solicitud de subvención, debiéndose justificar el 100%.

Los gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Línea B: En esta línea se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la misma, esto es, gastos en escenarios y ambulancias, cuyo coste deben asumir los centros educativos e institutos y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria (periodo de diciembre de 2021 a noviembre de 2022), los cuales podrán ser presentados para la solicitud de subvención, debiéndose justificar el 100% de la ayuda.

Los gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.- FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (LÍNEAS A Y LÍNEAS B)

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar o materiales escolares a disfrutar por el beneficiario. Los solicitantes deberán presentar presupuestos de gastos e ingresos que deberán justificar íntegramente de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13. La subvención en ningún caso podrá superar la diferencia entre los gastos e ingresos a justificar. La falta de justificación de los mismos tendrá las consecuencias estipuladas en la cláusula 13, 14 y 15.

Deberá indicarse expresamente las subvenciones solicitadas y concedidas a otros organismos para la misma finalidad de esta convocatoria.

6.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO (LÍNEA A Y LÍNEA B)

a) Estar constituidas de acuerdo con la normativa vigente e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Educativas en el primer trimestre del año, en el caso de las AMPAS, y antigüedad de al menos un año.

b) Carecer de ánimo de lucro.



- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Campello.
- e) Para los Colegios e Institutos, organizar las actividades indicadas en la cláusula 2.1 (Línea A y Línea B) que se realicen desde diciembre de 2021 a noviembre de 2022.
- f) Para las AMPAS y Asociaciones de Alumnos, presentar un proyecto en el que se indique las actividades indicadas en la cláusula 2.2.(Línea A) y que realicen desde diciembre de 2021 a noviembre de 2022.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO (Línea A y Línea B)

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Convocatoria, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art. 1, 2 y 3 de estas Convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones que se produzcan de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10ª de las presentes Convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de El Campello, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados el logotipo determinado por la Concejalía de Educación.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en la cláusula 14 y de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

j) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.(tales como la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación entre otras).

Se quiere hacer constar que una de las obligaciones que tiene el beneficiario (las Entidades, Asociaciones de alumnos y AMPAS) es la de acreditar los medios de difusión de la subvención concedida (LÍNEA A y LÍNEA B, por lo tanto una de las principales obligaciones para poder percibir la subvención es la de dar publicidad de la actividad subvencionada.

8.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

8.1.- Aquellos que estén interesados en la obtención de las subvenciones de la Línea A y Línea B objeto de la presente convocatoria, deberán aportar mediante sede electrónica de conformidad con la normativa aplicable y dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria, la siguiente documentación (no se admitirá ninguna solicitud fuera del plazo establecido):

a) Anexo I: Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentada. En este modelo tanto los centros públicos como los institutos deberán certificar el número de alumnos por cada centro escolar.

b) Anexo II: Proyectos de Actividades:

Anexo II A (Colegios e Institutos): Un Proyecto en el cual incluyan actividades de acuerdo con la cláusula 2.1. para la línea A y otro proyecto para la línea B especificando la actividad que se necesita escenarios y ambulancias . Asimismo las entidades beneficiarias deberán indicar de qué manera van a cumplir con la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con la cláusula 7J) anteriormente descrita.



Anexo II B (AMPAS/ASOC. ALUMNOS): Un Proyecto en el cual se incluyan actividades de acuerdo con la cláusula 2.2 para la línea A. Asimismo las entidades beneficiarias deberán indicar de qué manera van a cumplir con la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con la cláusula 7J) anteriormente descrita.

c) Anexo III: Presupuesto de Gastos e Ingresos

-Línea A y Línea B Respecto a los gastos: Se deberán presentar sólo los gastos directamente relacionados con la actividad que se subvenciona. En ningún caso se podrán presentar gastos que no guarden relación con el objeto de la subvención.

-Línea A y Línea B Respecto a los ingresos: Se consideran ingresos aquéllos destinados para la actividad objeto de la subvención. En ningún caso los Ingresos pueden superar los gastos.

e) Anexo IV: Línea A y Línea B Declaración de responsable o Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener deudas con el Ayuntamiento de El Campello, o autorización al Ayuntamiento de El Campello para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el/la solicitante deniegue este consentimiento estará obligado/a a aportar este documento.

En el supuesto de que el/la solicitante presente declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá aportar el correspondiente certificado en el momento de la justificación, ya que de momento, no se puede tramitar telemáticamente por este Ayuntamiento.

f) Anexo V: Línea A y Línea B Mantenimiento de Terceros sellado por la Entidad Bancaria. Este documento deberá presentarse en el caso de que la subvención se solicite por 1ª vez o se ha modificado con respecto al año anterior. En caso de no presentarse, entenderemos que la cuenta es la misma y, por tanto, no se deberá tildar en la Solicitud de la Subvención, como anexo adjunto.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes de la presente Convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

9.1.-LÍNEA A Para Colegios e Institutos: La partida a distribuir en este bloque es de 5.000€. Se subvencionará en función del número de alumnos.

$Sbv = \text{total euros partida presupuestaria} / \text{Total alumnos todos los centros} = Y$; (total de euros por alumno).

$Y * n^{\circ} \text{ de alumnos por centro} = \text{cantidad (€) por centro}$



En el caso en el que no se asigne toda la partida de 5000.-€, a los colegios e institutos (porque no hayan presentado correctamente la solicitud de conformidad con la Convocatoria o no hayan presentado solicitud), el sobrante se incrementará en los colegios e institutos que sí hayan presentado la solicitud en los términos establecidos en la presente Convocatoria.

Resto x total alumnos colegio e Instituto / Total alumnos de todos los centros

9.1.2-LÍNEA B Para Colegios e Institutos: Gastos por ambulancias y escenarios en actividades educativas o fiestas fin de curso: 4.000.-€

La partida a distribuir en este bloque es de 4.000.-€. Se Subvencionará hasta el 80% de los gastos con un tope de 800.-€. Obtendrán subvenciones aquellos centros que cumplan con las condiciones de este apartado, teniendo en cuenta que la partida a distribuir en este bloque es de 4.000.-€, que se distribuirán por orden de mayor gasto que se pueda justificar por las actividades presentadas en el proyecto.

En el caso en el que no se asigne toda la partida de 4.000.-€, porque no hayan presentado correctamente la solicitud de conformidad con la convocatoria o no hayan presentado solicitud, el sobrante se incrementará en los colegios e institutos que sí hayan presentado solicitud en los términos establecidos en las presente convocatoria. En este caso, se podrá superar el límite de 800.-€

Resto x Total Gastos colegio e institutos / Total gastos de todos los colegios e institutos.

9.2.-LINEA A. AMPAS y Asociaciones de Alumnos: La partida a distribuir en este bloque es de 3.000 €. Se subvencionará hasta el 80% de los gastos con un tope de 700.-€. Obtendrán subvenciones aquellas Entidades que cumplan con las condiciones de este apartado, teniendo en cuenta que la partida a distribuir en este bloque es de 3000.-€, que se distribuirán por orden de mayor gasto que se pueda justificar por las actividades presentadas en el proyecto.

En el caso en el que no se asigne toda la partida de 3000.-€, a las Asoc. Alumnos y AMPAS, (porque no hayan presentado correctamente la solicitud de conformidad con la Convocatoria o no hayan presentado solicitud), el sobrante se incrementará en las asociaciones que sí hayan presentado solicitud en los términos establecidos en las presente Convocatoria. En este caso, se podrá superar el límite de 700.-€.

Resto x Total Gastos AMPA Y ASOC. ALUMNOS, / Total Gastos de todas las AMPAS Y ASOC. ALUMNOS.

10.- MODIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES (LÍNEAS A Y LÍNEAS B)

Los beneficiarios podrán solicitar con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, forma y plazos de ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo.



La reformulación de las solicitudes presentadas antes de que recaiga la propuesta de Resolución definitiva de la misma, siempre y cuando existan motivos justificados y respetando en todo caso el objeto, criterios de valoración y demás requisitos previstos en la convocatoria, de tal manera que no vulnere el principio de concurrencia ni perjudique derechos de terceros.

11.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN LÍNEAS A Y LÍNEAS B)

La subvención se abonará en un solo pago una vez justifiquen la subvención de conformidad con la cláusula 13.

12.- PROCEDIMIENTO LÍNEAS A Y LÍNEAS B)

1.- Presentación de las solicitudes: Una vez publicada la Convocatoria en el BOP a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), los interesados en concurrir en la concesión de la subvención objeto de las mismas, deberán presentar la correspondiente documentación por sede electrónica de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8ª dentro del plazo que a continuación pasamos a detallar.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria.

La convocatoria es un acto que agota la vía administrativa (art. 114 Ley 39/2015) y frente al cual se puede interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes (art. 123 y 124 Ley 39/2015).

2.- Presentación: Se deberá presentar por sede electrónica los Anexos del I al V que correspondan para cada línea para la solicitud de subvención. Se presentará un archivo por cada Anexo, y deberá nombrarlo como anexo I, anexo IIA, anexo IIB, y así sucesivamente.

3.- Subsanación documentos : Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 68 Ley 39/2015, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La notificación para la subsanación de la documentación presentada se realizará a través de la publicación en la página web del Ayuntamiento: www.elcampello.es (área de educación), en el Tablón de Anuncios y también podrá remitirse vía email.

4.- Examen y valoración de las solicitudes correctamente presentadas: Una vez presentada la documentación, se procederá al examen y evaluación de la misma por parte de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Educación. La Comisión de valoración estará formada por:

- Concejala de Educación.



- Jefa de Servicio de Educación.
- Personal adscrito al Servicio de Educación.

El órgano encargado de instruir el expediente es la Concejala Delegada de Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La Concejala Delegada podrá recabar todos los Informes Técnicos que se consideren pertinente debiéndose garantizar y plasmar en los Informes el cumplimiento de los requisitos contemplados en la Convocatoria y la valoración de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios contemplados en la cláusula 9º.

5.- Propuesta de Resolución Provisional: La Concejala Delegada del Área emitirá la propuesta de Resolución Provisional a la vista de los Informes Técnicos y se notificará a los interesados, para que en un plazo de 10 días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, presenten las alegaciones oportunas y aporten la documentación pertinente, en caso de reformulación de las solicitudes.

Dicho trámite le será notificado al interesado mediante publicación en la página web del Ayuntamiento: www.elcampello.es, en el área de Educación. Asimismo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y podrá remitirse vía email a los interesados la notificación para la presentación de posibles alegaciones. En el caso en el que los interesados manifiesten expresamente su aceptación y la no presentación de alegaciones, dicho plazo podrá reducirse hasta la recepción de la conformidad de todos los interesados.

Asimismo, dentro de este plazo, siempre y cuando se haya admitido la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración.

6.- Propuesta de Resolución Definitiva: La Concejala Delegada del Área emitirá Propuesta de Resolución Definitiva, que previo Dictamen de la Comisión Informativa, será aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

La Propuesta Resolución Definitiva y la Resolución de Alcaldía, deberán expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, cuantía, evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo deberá hacer constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes y motivación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses (salvo en los supuestos de fuerza mayor). El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.



La Resolución definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (extracto) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el texto íntegro será publicado en la página web del Ayuntamiento: www.elcampello.es, en el área de Educación, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se notifiquen. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

7.- Los/as beneficiarios/as tendrá que aportar la documentación justificativa de la subvención de acuerdo con lo descrito en el apartado siguiente (cláusula 13ª).

8.-Una vez aportada dicha documentación, se emitirá el informe propuesta para el reconocimiento de la obligación con posterior resolución al respecto, previa fiscalización de la Intervención Municipal, para su pago.

13.- JUSTIFICACIÓN LÍNEAS A Y LÍNEAS B)

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo.

La justificación será de las actividades presentadas en el proyecto por el que se solicita la subvención y se realizará ante el ente concedente, dentro del 1 al 30 de noviembre, debiendo aportarse la siguiente documentación, bajo la responsabilidad del declarante:

- (LÍNEAS A Y LÍNEAS B) Anexo I Solicitud de la Justificación. Documentación a presentar.

-Anexo II Memoria elaborada por el beneficiario

a) LÍNEA A Y LÍNEA B COLEGIOS E INSTITUTOS: deberán justificar las actividades que se hayan realizado en el periodo de diciembre de 2021 a noviembre de 2022, así como las copias de los medios de difusión según Anexo II A presentado.

b) LINEA A AMPAS y Asociaciones de Alumnos: deberán justificar las actividades que se hayan realizado en el periodo de diciembre de 2021 a noviembre de 2022, así como las copias de los medios de difusión según Anexo II B presentado.

Asimismo, se indicará el grado de cumplimiento de objetivos (acreditar participantes) y las incidencias que se consideren.



-(LÍNEAS A Y LÍNEAS B) Anexo III A, III B, en el que se enumeren las facturas indicando el/la proveedor/a concepto y el importe. Asimismo se indicará el coste del proyecto subvencionado (que deberá coincidir con el importe de las facturas aportadas), el importe de la subvención municipal, la aportación con cargo a fondos propios y otras subvenciones concedidas para la actividad (objeto de la subvención).

Las facturas corresponderán al período del 1 diciembre de 2021 al 30 de noviembre 2022.

El pago deberá acreditarse con la expresión de "PAGADO" en el propio justificante y firmada por el proveedor o perceptor o mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho. En el caso en el que no se presenten facturas, deberán presentarse otros documentos de valor probatorio sin que en ningún caso se admitan los recibís (debiéndose ajustarse en todo caso al Reglamento de facturación)

- (LÍNEAS A Y LÍNEAS B) Anexo IV Declaración de ingresos efectivos. Se consideran ingresos aquéllos destinados para la actividad objeto de la subvención (cláusula 8.1).

-(LÍNEAS A Y LÍNEAS B) Anexo V Declaración de que el IVA soportado de las facturas presentadas para la justificación de la subvención no es deducible.

-(LÍNEAS A Y LÍNEAS B) Acreditar, mediante Certificados, estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de El Campello, salvo que hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento, para obtención.

-Para el caso de las AMPAS y Asoc. De Alumnos deberán justificar el 100% de los gastos presentados de todas las actividades (NO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA). Si se justifica por debajo de un 80%, se reducirá la subvención proporcionalmente.

-Para el caso de los centros educativos (colegios e Institutos) tendrán que justificar el 100% de la subvención concedida. Si se justifica por debajo de un 80%, se reducirá la subvención proporcionalmente.

La Jefa del Servicio de Educación, a la vista de la documentación presentada para la justificación de la subvención, emitirá informe determinando que se proceda:

1º.- Al abono del 100 % de la subvención.

2º.- La reducción proporcional de la subvención.

Dicho Informe, se elevará al Concejal/a Delegado/a de Educación, que remitirá la correspondiente Propuesta a la Alcaldía previa fiscalización del expediente por la intervención municipal. La Resolución de Alcaldía deberá indicar si procede al abono del 100 % de la subvención o si se produce una reducción proporcional. A la vista de



la Resolución de Alcaldía, la Intervención Municipal tramitará el abono correspondiente.

En cuanto el/la interesado/a aporte la documentación justificativa de la subvención, se iniciarán los trámites para el pago, por lo que cuanto antes aporte la documentación justificativa, antes se gestionará el cobro.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES (LÍNEAS A Y LÍNEAS B)

Las infracciones y sanciones se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de Reglamento de Subvenciones

15.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR(LÍNEAS A Y LÍNEAS B)

El procedimiento sancionador se registrará de acuerdo por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 25-31, donde se regulan los principios básicos del sistema sancionador administrativo).

16.- IMPUGNACIONES Y RECURSOS(LÍNEAS A Y LÍNEAS B)

Contra esta convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa (Art. 114 Ley 39/2015), se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los art. 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

EL CAMPELLO, 03-05-2022

EL ALCALDE D. JUAN JOSÉ BERENGUER ALCOBENDAS